



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

3265 ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 22 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA.

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento por la que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 del Plan de Ordenación Urbana

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 22 del Plan de Ordenación Urbana pormenorizada para modificación de alineaciones en C. La Huerta con Av. Extremadura, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 05/05/2022, se publica la misma para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell:

“2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS NÚMERO 22

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que transcrito literalmente dice así:

A la vista de los siguientes antecedentes correspondiente a la modificación puntual número 22 del Plan de Ordenación Urbana pormenorizada para modificación de alineaciones en C. La Huerta con Av. Extremadura:



Documento	Fecha/ Nº
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico	25/11/2020
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Cimàtic i Desenvolupament Rural	04/12/2020 y n.º 2193
Providencia de Alcaldía solicitando la remisión de la modificación puntual a la Diputación Provincial de Alicante	05/03/2021
Oficio dirigido a la Diputación Provincial de Alicante con el fin de que emitan informe ambiental y territorial estratégico.	09/03/2021 y n.º 372
Escrito recibido del Servicio Técnico de Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de Alicante.	07/04/2021 y n.º 766
Escrito de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Cimàtic i Desenvolupament Rural en el que comunica que el órgano ambiental y territorial será el Ayto del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental.	19/04/2021 y n.º 862
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico (modificado)	13/05/2021
Oficio dirigido a la Diputación Provincial de Alicante con el fin de que emitan informe ambiental y territorial estratégico.	14/05/2021
Escrito recibido del Servicio Técnico del Departamento de Carreteras de la Diputación Provincial de Alicante	25/05/2021 y n.º 1171
Escrito recibido por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad comunicando que el órgano competente es el Ayuntamiento	25/05/2021 y n.º 1174
Providencia de Alcaldía	26/05/2021
Informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable	26/05/2021
Propuesta de Alcaldía iniciando el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico	26/05/2021
Recepción del escrito de la Diputación Provincial de Alicante del informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual n.º 22	28/05/2021 y n.º 1210
Certificado del acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2021 sobre iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico	10/06/2021
Escrito dirigido a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad solicitando la consulta conforme el artículo 51.1 de la Ley 5/2014	17/06/2021 y n.º 952
Certificado de Secretaría.	22/09/2021
Resolución de Alcaldía n.º 873/2021 emitiendo informe ambiental y territorial estratégico.	22/09/2021
Anuncio.	23/09/2021
Modificación puntual n.º 22 suscrita por el Arquitecto Municipal.	28/09/2021
Informe-Propuesta de Secretaría sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22	28/09/2021
Propuesta de Alcaldía sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22	28/09/2021



Documento	Fecha/ Nº
Escrito de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el que informa que el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento y la competencia de la aprobación de la modificación puntual n.º 22 correspondiente al Ayuntamiento	06/10/2021 y n.º 2528
Certificado del acuerdo plenario de fecha 06/10/2021 sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	07/10/2021
Anuncio DOGV n.º 9197, de fecha 19/10/2021 de la Resolución de Alcaldía n.º 873/2021 sobre informe ambiental y territorial estratégico	19/10/2021
Anuncio	27/10/2021
Anuncio DOGV n.º 9220, de fecha 22/11/2021 de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22	22/11/2021
Anuncio en el Diario Información (diario de mayor difusión) de la información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22	09/02/2022
Certificado de Secretaría de no alegaciones a la información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22	20/04/2022

La Comisión Informativa, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, por unanimidad de los asistentes DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual n.º 22 de Agosto del Plan de Ordenación Pormenorizada referente a la modificación de alineaciones en C. La Huerta con Avda. Extremadura, redactada por los servicios técnicos municipales, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	N.º 22
Ámbito:	<i>Modificación puntual pormenorizada para modificación de alineaciones en C/ La Huerta con Avda. Extremadura</i>
Objeto:	<i>La modificación que se propone tiene como objeto adecuar las alineaciones y rasantes de la C. La Huerta y Avda. Extremadura, de forma que los solares de las parcelas resultantes de la reparcelación tengan la superficie asignada por esta, tras advertirse que los solares resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-4, no se corresponden con las alineaciones oficiales establecidas en los planos de las NNSS.</i>



SEGUNDO.- Remitir copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación pormenorizada de la modificación puntual n.º 22 de Agost, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.agost.es>].

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual n.º 22 de Agost del Plan de Ordenación Pormenorizada referente a la modificación de alineaciones en C. La Huerta con Avda. Extremadura, redactada por los servicios técnicos municipales, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	N.º 22
Ámbito:	<i>Modificación puntual pormenorizada para modificación de alineaciones en C/ La Huerta con Avda. Extremadura</i>
Objeto:	<i>La modificación que se propone tiene como objeto adecuar las alineaciones y rasantes de la C. La Huerta y Avda. Extremadura, de forma que los solares de las parcelas resultantes de la reparcelación tengan la superficie asignada por esta, tras advertirse que los solares resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-4, no se corresponden con las alineaciones oficiales establecidas en los planos de las NNSS.</i>

SEGUNDO.- Remitir copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.



TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación pormenorizada de la modificación puntual n.º 22 de Agost, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.agost.es>].”

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Agost, a 11 de mayo de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Castelló Molina



ANEXO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA
PORMENORIZADA PARA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN CALLE LA
HUERTA CON AV. EXTREMADURA**

INDICE

1. MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1.3 ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

1.4 DOCUMENTACIÓN A LA QUE AFECTA

1.4.1 Normas urbanísticas

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA



1. MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de julio de 1995, siendo publicado el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 27 de enero de 1996.

Hasta el momento no ha sido necesario acometer modificaciones sustanciales de las mismas, sino únicamente pequeñas modificaciones puntuales que vienen a corregir aspectos concretos para una mejor adecuación del planeamiento urbanístico a situaciones reales existentes.

La presente modificación se enmarca dentro de este mismo criterio general, siendo el instrumento de planeamiento adecuado, cuya finalidad de la presente modificación es llevar a cabo la modificación de alineaciones de una manzana del casco urbano

Se ha advertido que la referida manzana que viene definida en el plano de alineaciones y rasantes de las NNSS de Agost no fue trasladada correctamente al proyecto de reparcelación aprobado de la UE 4. Esto ha provocado que si se mantiene las alineaciones actuales del plano, los solares 1'x y 1'y de la reparcelación no podrán materializar el aprovechamiento que les otorga el planeamiento

En este mismo sentido el edificio frente a esta manzana se realizó un con un giro respecto al plano de alineaciones en el momento en que fue construido. Igualmente la edificación construida en la parcela 3'x, condiciona las alineaciones actuales al haberse realizado paralela a la manzana que está frente a ella y por tanto también se encuentra girada respecto al plano de alineación oficial.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con el objeto de que las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de la UE 4 pueda materializar el aprovechamiento que les corresponde es necesario modificar las alineaciones actuales puesto que el giro de las manzanas ha producido que si se respeta el ancho de doce metros de la C/ La Huerta de los terrenos de las parcelas 1'x y 1'y del proyecto de reparcelación no tendrá la superficie que les otorga éste

Por ello se propone disminuir el ancho de la C/ La Huerta pasando de 12,00 m a 10,50 m, de forma que se consigue que todos los solares tengan las dimensiones superficiales que les corresponde

La reducción de superficies se produce por giro de las manzanas de la edificación y no porque otras parcelas se hayan apropiado de mayor superficie edificable por lo que no se altera el aprovechamiento resultante, manteniéndose las mismas superficies resultantes de viario y suelo lucrativo sólo que con una configuración ligeramente modificada., conforme se puede apreciar en la siguiente secuencia :



Manzanas definidas en el plano de alineaciones vigentes.



Manzanas según la modificación de alineaciones.



Superposición de la planimetría del planeamiento vigente y la modificada.



1.3 ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 35.g). de la LOTUP, la fijación de alineaciones y rasantes se considera ordenación pormenorizada.

Dado que la modificación a realizar trata de la variación de las alineaciones de dos manzanas del casco urbano, la presente modificación tendrá carácter de ordenación pormenorizada

1.4 DOCUMENTACIÓN A LA QUE AFECTA

La presente modificación afecta a los siguientes documentos

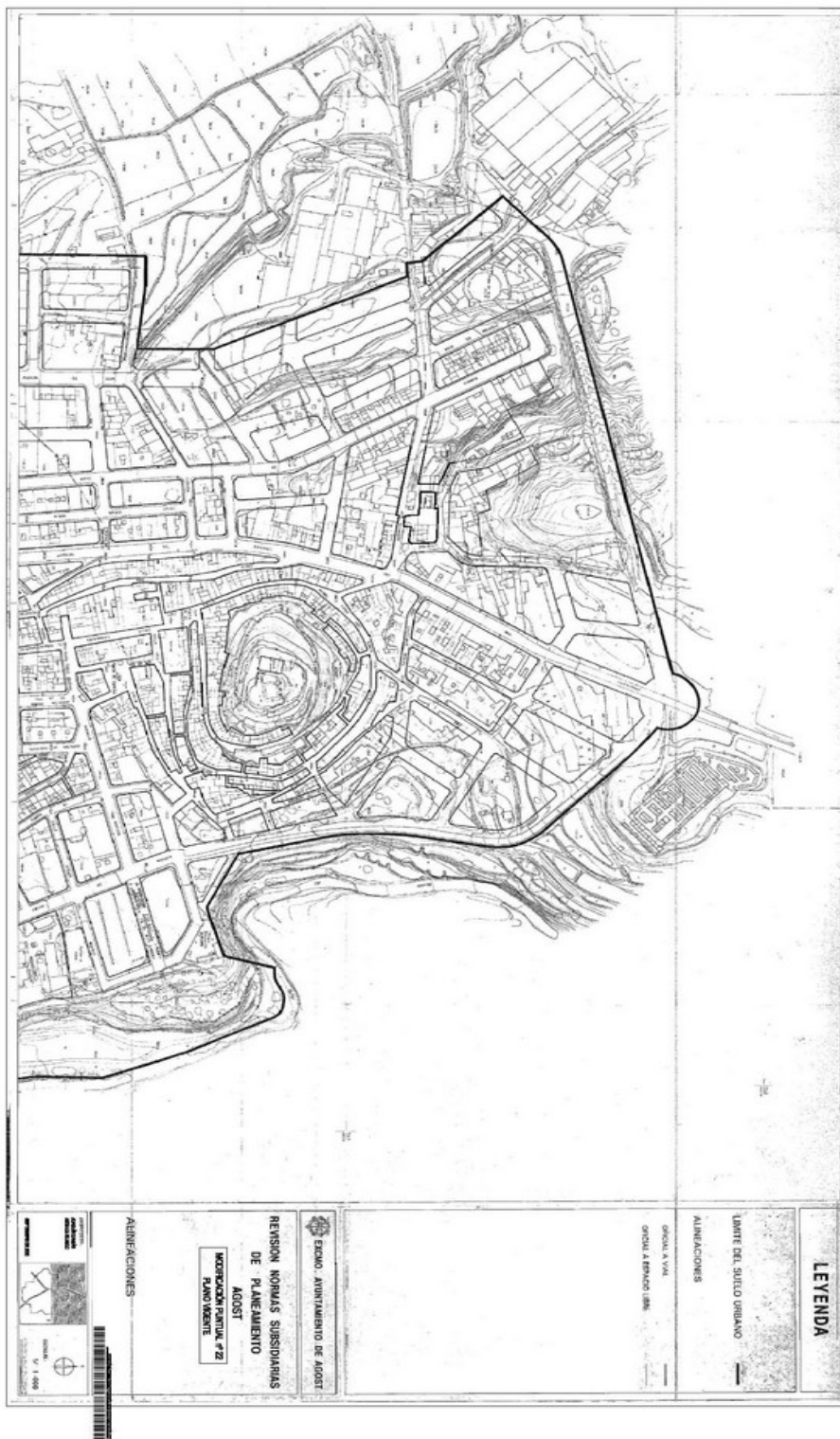
- 1) Plano n.º 4.1, de alineaciones de las Normas Subsidiarias

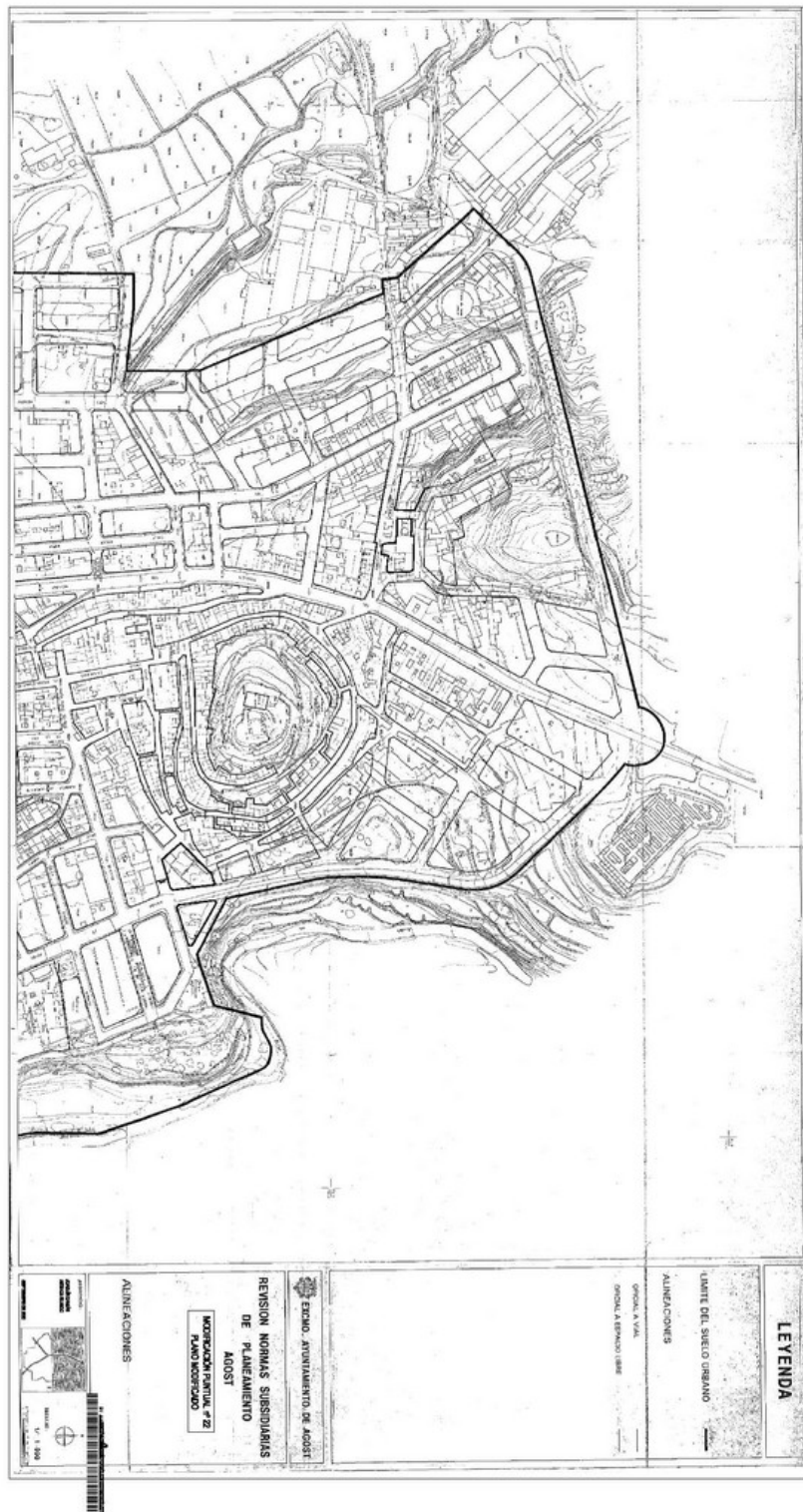
Tanto el plano vigente como el modificado se adjuntan a esta memoria.

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

La presente modificación puntual ha sido sometida al trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de conformidad con el artículo 45 de la LOTUP, habiéndose seguido el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 citado texto (ahora 52 y 53 del TRLOTUP).

Dicho procedimiento se ha resuelto mediante resolución de informe ambiental por considerar que la presente modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación conforme al capítulo III del título III del Libro I del TRLOTUP.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE